

ACTA N° 432: En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2019, siendo las 9,00 horas, se reúnen en la sede Social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO COLUMBIA S.A., Dres. Gustavo Adolfo Carlino y Alejandro Javier Galván.

Toma la palabra el Dr. Carlino, quien manifiesta que este acto tiene por objeto tratar la gestión realizada por esta sindicatura durante el primer trimestre de 2019. Asimismo, se ha comprobado el fiel cumplimiento de la ley, estatutos y reglamentos por parte del Directorio y la realización de actos atinentes a dar cumplimiento a las decisiones asamblearias. Acto seguido el Dr. Carlino, manifiesta que se emitieron los informes relativos a los Estados Financieros Consolidados y Separados por el período económico de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2019, que han sido analizados razonablemente. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban los Informes por unanimidad, los que han sido firmados, así como los estados financieros por el Dr. Alejandro Galván, transcribiéndose más abajo como parte integrante de esta acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 9,30 horas.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores Directores y Accionistas de
Banco Columbia S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 350
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

1. Identificación de los estados financieros objeto de examen

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la ley 19.550, hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros condensados consolidados intermedios adjuntos de Banco Columbia S.A. que comprenden: a) el estado consolidado de situación financiera al 31 de marzo de 2019, b) los estados de resultados y de otros resultados integrales por el períodos de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2019, c) los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa misma fecha, d) otra información explicativa incluida en las notas y los anexos complementarios y e) la reseña informativa que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros al 31 de marzo de 2019, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) que, tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), las Normas Internacionales de Contabilidad, y las interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las N.I.I.F., o el antiguo Comité de interpretaciones de Normas (S.I.C.), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas y con la única excepción del punto 5.5 "Deterioro de Valor" de la N.I.I.F. N° 9 "Instrumentos Financieros", norma que en forma transitoria fue excluida por el B.C.R.A. del marco contable aplicable a las entidades financieras. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera, de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos indicados en el apartado 1. efectuada por la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L., y en los procedimientos realizados por esta Comisión Fiscalizadora. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros mencionados en 1., basada en nuestra revisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados financieros de períodos intermedios y con las "Normas emitidas por el B.C.R.A." que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados financieros y en la realización de indagaciones a personal de la Entidad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros y su posterior análisis. El alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros bajo examen. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera consolidada, los correspondientes estados de resultados consolidados, de otros resultados integrales consolidados, de cambios en el patrimonio consolidados y de flujo de efectivo consolidado, de la Entidad. Por lo tanto, nuestra labor se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, comercialización y operativas, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Los procedimientos realizados, han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fuera suministrada por la Entidad. Nuestra tarea se basó en que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

4. Opinión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 10 de mayo de 2019 del Contador Gustavo Adolfo Carlino (socio de la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), informamos que nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados consolidados intermedios mencionados en el párrafo 1. del presente informe, no están preparados, de conformidad con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A, mencionado en el párrafo 2.

5. Párrafo de énfasis sobre la base contable

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2 que a continuación se detalla:

En la Nota 2.1. – Normas contables aplicables, la Entidad indica que por medio de la Comunicación “A” 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco de dicho proceso de convergencia, entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos financieros” (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las NIIF relacionados) hasta tanto el mencionado Regulador analice estos requerimientos y proponga un cronograma de transición del modelo de provisionamiento actual al modelo que se adopte en función de las mejores prácticas internacionales; y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar -transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2019- una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Cabe mencionar que la Comunicación “A” 6430 del B.C.R.A. estableció que las Entidades Financieras deberán comenzar a aplicar las disposiciones en materia de deterioro de activos financieros contenidas en el punto 5.5 de la NIIF 9, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2020.

En la Nota 2.4 también se manifiesta que la Entidad no ha aplicado la NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” en la preparación de los estados financieros, de conformidad con el marco de las disposiciones emitidas por el B.C.R.A., ente que dispuso que la reexpresión de los estados financieros será aplicable a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1° de enero de 2020.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en ambas Notas. Las mismas difieren significativamente de las normas contables profesionales vigentes. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros consolidados adjuntos.

6. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros condensados consolidados intermedios adjuntos al 31 de marzo de 2019 se encuentran en proceso de transcripción al libro Inventario y Balances de Banco Columbia S.A. y, sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que dichos estados financieros no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros condensados consolidados intermedios de Banco Columbia S.A. al 31 de marzo de 2019 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la Nota 42 a los estados financieros adjuntos en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2019

Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P.)

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Directores y Accionistas de
Banco Columbia S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 350
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados financieros objeto de examen

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo N° 294 de la ley 19.550, hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros condensados separados intermedios adjuntos de Banco Columbia S.A. que comprenden: a) el estado separado de situación financiera al 31 de marzo de 2019, b) los estados de resultados y de otros resultados integrales por el períodos de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2019, c) los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa misma fecha, d) otra información explicativa incluida en las notas y los anexos complementarios y e) la reseña informativa que los complementan.

2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y la presentación de los estados financieros al 31 de marzo de 2019, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) que, tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.), las Normas Internacionales de Contabilidad, y las interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las N.I.I.F., o el antiguo Comité de interpretaciones de Normas (S.I.C.), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas y con la única excepción del punto 5.5 "Deterioro de Valor" de la N.I.I.F. N° 9 "Instrumentos Financieros", norma que en forma transitoria fue excluida por el B.C.R.A. del marco contable aplicable a las entidades financieras. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera, de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos indicados en el apartado 1. efectuada por la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L., y en los procedimientos realizados por esta Comisión Fiscalizadora. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros mencionados en 1., basada en nuestra revisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas de estados financieros de períodos intermedios y con las "Normas emitidas por el B.C.R.A." que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados financieros y en la realización de indagaciones a personal de la Entidad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros y su posterior análisis. El alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros bajo examen. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera separada, los correspondientes estados de resultados separados, de otros resultados integrales separados, de cambios en el patrimonio separado y de flujo de efectivo separado, de la Entidad. Por lo tanto, nuestra labor se circunscribió a verificar la razonabilidad de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, comercialización y operativas, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Los procedimientos realizados, han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fuera suministrada por la Entidad. Nuestra tarea se basó en que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

4. Opinión

Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 10 de mayo de 2019 del Contador Gustavo Adolfo Carlino (socio de la firma Suárez, Menéndez y Asociados S.R.L.), informamos que nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados separados intermedios mencionados en el párrafo 1. del presente informe, no están preparados, de conformidad con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A, mencionado en el párrafo 2.

5. Párrafo de énfasis sobre la base contable

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2 que a continuación se detalla:

En la Nota 2.1. – Normas contables aplicables, la Entidad indica que por medio de la Comunicación "A" 6114, el B.C.R.A. estableció lineamientos específicos en el marco de dicho proceso de convergencia, entre los cuales se definió: (a) una excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 "Deterioro de valor" de la N.I.I.F. 9 "Instrumentos financieros" (incluyendo los puntos B5.5.1 a B5.5.55 y otros requerimientos de las NIIF relacionados) hasta tanto el mencionado Regulador analice estos requerimientos y proponga un cronograma de transición del modelo de provisionamiento actual al modelo que se adopte en función de las mejores prácticas internacionales; y (b) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la N.I.I.F. 9, se podrá realizar -transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2019- una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o

pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Cabe mencionar que la Comunicación "A" 6430 del B.C.R.A. estableció que las Entidades Financieras deberán comenzar a aplicar las disposiciones en materia de deterioro de activos financieros contenidas en el punto 5.5 de la NIIF 9, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2020.

En la Nota 2.4 también se manifiesta que la Entidad no ha aplicado la NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" en la preparación de los estados financieros, de conformidad con el marco de las disposiciones emitidas por el B.C.R.A., ente que dispuso que la reexpresión de los estados financieros será aplicable a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1° de enero de 2020.

La Entidad no ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de las normas internacionales de Contabilidad mencionadas en ambas Notas. Las mismas difieren significativamente de las normas contables profesionales vigentes. Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la correcta interpretación de los estados financieros separados adjuntos.

6. Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros condensados separados intermedios adjuntos al 31 de marzo de 2019 se encuentran en proceso de transcripción al libro Inventario y Balances de Banco Columbia S.A. y, sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que dichos estados financieros no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros condensados separados intermedios de Banco Columbia S.A. al 31 de marzo de 2019 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- c) Informamos en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- d) Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la Nota 42 a los estados financieros adjuntos en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2019

Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P.)


Dr. Gustavo A. Carlino
Síndico


Dr. Alejandro J. Galván
Síndico